

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: EL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL CAPECE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. Y C.P. SALVADOR URIBE AVÍN Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA MTRA. MARTHA CATALINA OVANDO CASTRO, CONVENIO QUE SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

Declara "EL CAPECE"

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por el decreto número 17883 del H. Congreso del Estado, publicado el 8 de Mayo de 1999, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

II.- Que su representante el Ing. y C.P. Salvador Uribe Avín, es el Director General del Organismo, lo cual acredita con el nombramiento que en su favor le extendió el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 1º primero de marzo de 2007 Dos mil siete.

III.- El Director General se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º fracción IX y 14, fracciones I, II, y III De su decreto de creación.

IV.- Que señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Av. Alcalde No. 1350, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco. C.P 44270

Declara "EL INSTITUTO".

I.- Que es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por "Convenio de Coordinación para la Creación del Instituto Tecnológico de Tala", mediante oficio número **500/2008-165**, del 14 de mayo de 2008.

II.- Que su representante la Mtra. Martha Catalina Ovando Castro, Encargada de la Dirección General, lo cual acredita con el nombramiento que en su favor le expidió el C. Secretario de Educación del Estado de Jalisco, de fecha 30 de septiembre de 2008

III.- La Encargada de la Dirección General se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en su fracción **TERCERA**, del "Convenio de Coordinación que para la Creación, Operación y Apoyo financiera del Instituto Tecnológico Superior de Tala"

IV.- Que señala como domicilio en la finca marcada con el número 122 de la Calle Simón Bolívar, Colonia del Rosal, Código Postal 045300, Tala, Jalisco.

El presente convenio se sujetara a las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases para la adquisición de Equipo de cómputo y dos vehículos, que con recursos de "EL INSTITUTO" el "CAPECE" adquirirá y entregara al "INSTITUTO".

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se obliga a destinar la suma de \$893,824.73 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 73/100), incluido el IVA, en una sola exhibición, que depositará en la cuenta número 01005701511, Clabe 044320010057015114 del Banco Scotiabank Inverlat a favor de "EL CÁPECE", para ser destinado exclusivamente al pago de los bienes a adquirir, de acuerdo a la descripción de siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| Equipo de cómputo | \$450,000.00 |
| (1) Vehículo marca Toyota tipo Corolla, | \$208,950.00 |
| (1) Camioneta Marca Ford Tipo Ranger | \$208,841.00 |
| Gastos de operación, CAPECE 3% | \$ 26,033.73 |
| Total | \$893,824.73 |

TERCERA.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a favor de "EL CAPECE" el 3% del monto señalado en la cláusula segunda por concepto de

gastos de operación que se generen para el CAPECE, monto que deberá de restársele a la cantidad señalada en la cláusula segunda.

CUARTA.- “EL CAPECE” administrará y ejercerá en los términos del presente convenio, los recursos referidos en la cláusula primera de conformidad a la legislación aplicable.

QUINTA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto. Quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la entrega recepción de los bienes adquiridos, y durante la misma podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre las partes. 

SÉPTIMA- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, las partes convienen someterse a las disposiciones legales aplicables, y a los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando expresamente a cualquier otra que con razón de domicilio pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 de Agosto de 2009.

POR "EL CAPECE"


Ing. y C.P. Salvador Uribe Avín
Director general del CAPECE

POR "EL INSTITUTO"


Mtra. Martha Catalina Ovando Castro
Encargada de la Dirección General
Del ITS de Tala



TESTIGOS



Lic. Roberto Estaban Pérez
Coordinador Jurídico CAPECE


C.P. Arturo Reyna Avalos
Jefe de Departamento de
Administración

Las presentes firmas forman parte integral del convenio de colaboración para la adquisición de equipo de cómputo y dos vehículos entre el CAPECE y El Instituto Tecnológico Superior de Tala, por la cantidad de \$893,824.73 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 73/100)